

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 010

PERIODO LEGISLATIVO

2014

EXTRACTO COLEGIO NACIONAL USHUAIA NOTA Nº 195/14 ADJUN-  
TANDO INFORME DE APORTES DEL COLEGIO EN POS DEL TRATAMIENTO  
DEL PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL.

Entró en la Sesión de: 21 AGO 2014

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



# COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850. B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 855	01 JUL 2014	HORA 11:00
<i>[Handwritten Signature]</i> FIRMA		

Nota N° 195/14  
Letra: C.N.U

Ushuaia, 26 de Junio de 2014.

Legislatura Provincial  
S / D

### ASUNTO: Envío de aportes Colegio Nacional de Ushuaia. Proyecto de Ley de Educación Provincial

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de hacer envío del informe de aportes del Colegio Nacional Ushuaia Nivel Primario y Secundario, en pos del tratamiento del Proyecto de Ley de Educación Provincial.

Sin otro motivo saludo a Ud. muy atentamente.-

*[Handwritten Signature]*  
Prof. Beatriz Ledesma  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Directora Nivel Primario



*[Handwritten Signature]*

Prof. Claudia E. Wortley  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Rectora

*Para la Secretaría Legislativa a los efectos que correspondan.  
Ushuaia*

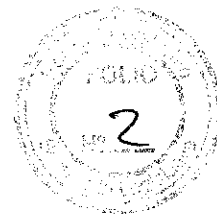
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
10 JUL 2014
<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*  
Damián LOFFLER  
Vicepresidente 2°  
Poder Legislativo



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 – B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 – e-mail: rectoriacnu@gmail.com



### Aportes del Nivel Secundario

A continuación se envían los aportes de los docentes de nuestra institución que realizaron en la jornada del 4 de junio, los mismos están detallados en el siguiente documento:

- 1) GRUPO 1

### **TÍTULO 3**

#### **CAPÍTULO 3**

##### **Artículo 3: Aclarar punto C**

¿Qué implicaciones tiene este punto para las escuelas públicas de gestión privada?

##### **Artículo 5: Punto H**

Mantener la coherencia con las cuestiones de género

##### **Artículo 6: Inciso 5**

Corregir redacción. Faltan los dos puntos después de la palabra integral.

##### **Artículo 8**

Incorporar la posibilidad de subsidio estatal a las instituciones públicas de gestión privada que cumplan con los requisitos legales establecidos.

#### **CAPÍTULO 4**

##### **Artículo 13: Inciso b**

Mantener la coherencia con las cuestiones de género

##### **Artículo 14:**

###### **Inciso k**

Incorporar la palabra nacional

###### **Inciso s**

No pertinente. Cambiar redacción. Debería sugerir “comprometer a los medios a aumentar los contenidos educativos en su programación”.

###### **Inciso t**

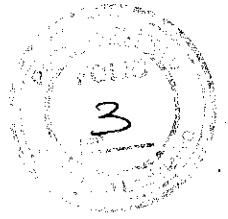
La Antártida debería ser de un tratamiento especial dentro de esta ley dada sus características particulares.

Prof. Claudia E. Wortley  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Rectora



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 – B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 – e-mail: rectoriacnu@gmail.com



### TÍTULO II

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 17

###### Inciso b

Debería incluirse dentro de las modalidades de educación común la de educación a distancia para estudiantes del sistema secundario, menores de 18 años de edad, cuando las circunstancias particulares lo justificaren. Teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido en la provincia el programa “conectar igualdad”.

##### Artículo 20

¿En qué lugar quedarían ubicadas las escuelas experimentales?

#### CAPÍTULO IV

##### Artículo 32

###### Inciso a

Corregir redacción: agregar “de” delante de “(3) años”.

##### Artículo 34

###### Inciso j

Agregar sentido de pertenencia provincial

###### Inciso n

Cambiar redacción. Resulta confusa.

### TÍTULO VI

##### Artículo 95

###### Inciso b

Corregir redacción. En donde dice “que regulan la educación privada” debería decir “que regulan la educación pública de gestión privada”.

##### Artículo 97

Debería agregarse la función de supervisión del Estado provincial en el cumplimiento de lo establecido en el artículo.

##### Artículo 99

Revisar puntuación.

##### Artículo 101

###### Inciso e

Mantener la coherencia con las cuestiones de género

*Wortley*

Prof. Claudia E. Wortley  
Colegio Nacional de Ushuaia



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 - B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 - e-mail: rectoriacnu@gmail.com



### Artículo 102

#### Inciso b

Corregir redacción. ¿Solvencia? moral

#### Inciso e

Donde dice "local" debería decir "inmueble". La palabra "local" remite mucho a lo "comercial".

### TÍTULO IX

#### LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, DE LA INFORMACIÓN Y DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

#### CAPÍTULO 1

#### DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Sin observaciones/sugerencias

#### 2) GRUPO 2

### TITULO II

#### CAPITULO IV

#### NIVEL SECUNDARIO

ART. 34- (pág. 14)

d) Los sucesivos recortes que sufren los contenidos en el nivel secundario no habilitan a los estudiantes al ingreso y tránsito exitoso por el nivel superior en la educación.

f) Se debería presuponer menor incorporación de los contenidos adquiridos en los lenguajes de las TICS por parte de los alumnos, incorporar en la currícula la enseñanza de las mismas como contenido obligatorio para los alumnos y los docentes.

### TITULO XI

#### CAPITULO II

#### FUNCIONES Y CONDUCCION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ART. 135

p) Sería necesario que este punto incluya a todas las escuelas (Esc. Públicas de gestión Privada).

t) Se requiere en la ciudad pertinente del docente en ejercicio.

ART. 138.

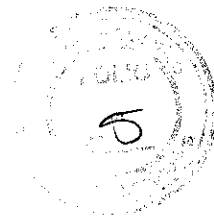
Es necesario que los organismos de control y Figuras de poderes aporten en el sistema educativo.

Prof. Claudia E. Wortley  
Rectora



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 – B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 – e-mail: rectoriacnu@gmail.com



### TÍTULO XII EL CONSEJO DE EDUCACIÓN

ART. 140

La constitución del Consejo Consultivo hace inviable que funcione con ese criterio “Consultivo”.

### CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL Artículo 125

Revisar puntuación.

#### Artículo 126

##### Inciso a

Debería definirse explícitamente en la ley los conceptos de “evaluación” y “cultura evaluativa”

##### Inciso d

Sustituir “apropiación fecunda” por “apropiación significativa”

### TÍTULO X EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Sin observaciones/Sugerencias

#### 3) GRUPO 3

**Capítulo III**, Art. 5, inciso i) Vemos la necesidad de la implementación efectiva, más allá de la redacción en sí de este punto.

Art 6 inciso 7. Integrado

**Capítulo III** Artículo 7. No se comprende a qué se refiere con las figuras corresponsables.

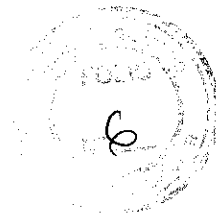
¿cómo el Estado va a supervisar/implementar el cumplimiento de los principios, derechos y garantías?

**Capítulo IV** Artículo 13 donde dice “los ciudadanas”, debe concordar en género y número “las ciudadanas”



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 – B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 – e-mail: rectoriacnu@gmail.com



### Título II

#### Capítulo IV nivel secundario

Art. 34 inciso g: falta agregar vincular a los estudiantes con “el arte”

Vemos la necesidad de agregar otro inciso que contemple “brindar oportunidades de contención, acompañamiento, asistencia a aquellas personas que se encuentren en situaciones de riesgo, desfavorables o de problemáticas en particular.

### Título VII

Artículo 103 falta agregar al personal de maestranza dentro de la Comunidad Educativa

### Título VII art. 105

1) agregaríamos “..conocer la cultura y distintos contextos sociales nacionales, regionales y provinciales.....”

Agregaríamos en el art 109 inciso d) conocer y respetar

### Título VII

Art 111

C) reconocidos oficialmente ¿dónde? ¿a nivel provincial, nacional? ¿por quién? ¿por el ministerio del interior? No nos queda claro que la comisión titulación de Junta de Calif. Y Disc. de Ushuaia objete títulos que han sido aprobados por el ministerio del interior.

### Título VIII

En esta primera lectura no vemos la necesidad de agregar aportes al título VIII

#### 4) GRUPO 4

**Art 3° c)** a quiénes se consideran como “servicios lucrativos Y/o la mercantilización de la educación pública”? Sería bueno especificar cómo en ese punto es visto por esta ley el servicio que brindan las escuelas de gestión privada.

**Art 4° e)** el derecho a una educación pública laica: En el caso de las escuela confesionales habría que incluir aquí el derecho a respetar una educación que incluye aspectos religiosos en concordancia con su proyecto institucional.

**Art 4° g)** No es necesario mencionar esta ley específicamente pues ya está incluida en el Art 1, y en Art 5 inc B. de pensarse en su inclusión así habría que incluir muchas más entonces.

*Wortley*

Colegio Público de Gestión Privada autorizado por Res. 346/94 M.E. y C. TdF

N° C.U.E. 9400063

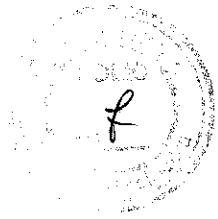
1993 – 21 ANIVERSARIO – 2014

Prof. Claudia E. Wortley  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Rectora



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 – B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 – e-mail: rectoriacnu@gmail.com



**Art 5° H)** Garantizar el derecho a la atención, prevención, detección, orientación, y asistencia requiere de políticas claras de articulación con los organismos pertinentes (salud por ej.) que agilicen el acceso a estos servicios ya que en todos los casos en que se hace necesario recurrir a ellos es por situaciones que ameritan ser atendidas por profesionales idóneos y muchas veces con urgencia. Hoy la realidad de situaciones de precariedad de diversa índole que recibe la escuela no pueden ser atendidas por esta y no encuentran pronta solución al pretender articular con otros organismos. En el caso de las escuelas de Gestión privada esto es mucho más lamentable porque los alumnos carenciados que por sistema de becas pueden cursar en estas instituciones son rechazados muchas veces al requerir servicios de atención psicológica o psicopedagógica en el hospital público.

**Art 14° P)** Promover el cuidado de la salud requiere de políticas articuladas que agilicen esto para las escuelas.

Faltaría en este artículo garantizar una educación que fomente el cuidado del medio ambiente, el respeto al patrimonio natural de la provincia, ( ej. Ley de protección de bosques), etc.

**Art 17° B)** Faltaría incluir Punto 9. Educación a distancia?

**Art 22°** “La Educación Inicial tiene por finalidad .... Que promueva el pensamiento reflexivo... Es la misma finalidad que se pretende para el nivel primario y las edades que abarcan son muy diferentes.

**Art 34° N)** “...el efectivo derecho a una mente sana”, y también a un cuerpo y espíritu sano. La educación integral que se menciona en otros artículos involucra todo esto por eso se lo puede pensar en incluir.

o) En lugar de fortalecer se puede Promover el conocimiento y aceptación del propio cuerpo.

**Art 88°** Por qué pensar solo partir de los 18 años de edad cuando alumnos de 16 ya sí pueden votar, pero no estudiar en una forma que los beneficie? Hay muchos chicos que por viajes constantes por deportes, por situaciones familiares, por tener que trabajar o ser madre/ padre, podrían beneficiarse con un sistema a distancia o semipresencial supervisado.

**Art 93°.** La asignación de aportes debería también considerar los requerimientos necesarios de las mínimas condiciones edilicias, además de las salariales, que contribuyen a brindar una educación de calidad en un contexto adecuado. El estado no puede desentenderse de esto cuando la educación de gestión privada es un servicio que da respuesta a una necesidad de la comunidad que no encuentra vacante para todos los chicos en la escuela pública.

**Art 95° B)** Sería necesario definir y mencionar cuáles son los lineamientos a que hace referencia este artículo.

*C. Wortley*

Colegio Público de Gestión Privada autorizado por Res. 346/94 M.E. y C. TdF

N° C.U.E. 940063  
1993 – 21 ANIVERSARIO - 2014

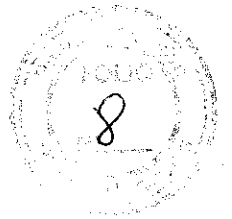
Prof. Claudia E. Wortley  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Rectora





## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Calle del Monte 1850 - B° Casas del Sur, 9410 Ushuaia, Tierra del Fuego  
tel/fax: 02901- 445-108 / 445-285 - e-mail: rectoriacnu@gmail.com



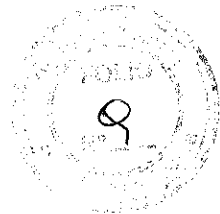
**Art 97°** ¿Qué ocurre cuando el estado debe garantizar pero no puede cumplir con la asignación de aportes a las escuelas de gestión privada **en la misma fecha** que a las instituciones estatales?

**Art 101°** B) La retención de aportes perjudica directamente al salario del docente y lo que aquí se pretende es sancionar a la institución. Habría que rever el orden de las sanciones de manera de no perjudicar al docente.

**Art 106°** D) Idem Art 5 H) ¿Quién brindará este servicio cuando la institución no tenga un cargo para un profesional habilitado a ello?

**Art 135°** o) Esto incluye a las escuelas de Gestión Privada? debería quedar aclarado?

Prof. Claudia E. Wortley  
Colegio Nacional de Ushuaia



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Colegio Público de Gestión Privada – Nivel Primario

❖ Título 1:

Capítulo 3

art.5

capacitación a los docentes ,para la inclusión de niños con capacidades diferentes temporales o permanentes.

Capítulo 4

Contemplar del mismo modo que las características, a los módulos de la materia tecnología, como la capacitación de los docentes del área.

❖ Título 2

capítulo 3 art.29

Consideramos utópico lo planteado en éste artículo, ya que hay un déficit edilicio en todas las instituciones educativas de la provincia.

❖ Título 3

Capítulo 6 Art.76

No está claro la utilización del termino bilingüe, ya que habla de una continuidad del dialecto o idioma de las culturas aborígenes o autóctonas (no indígenas)

❖ Título 9

capítulo 1

capítulo 2

❖ Título 10

No esta claro como implementar, y qué tipo de compromiso es el que los medios de comunicación llevarán a cabo con los estudiantes de la comunidad educativa.

**Prof. Beatriz Ledesma**  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Directora Nivel Primario



## COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

Colegio Público de Gestión Privada – Nivel Primario



Título II

Capítulo III

No está claro el cómo se organizarán los equipos Interdisciplinarios.

Artículo 14: h) Dicho inciso es muy general y no especifica el cómo ni loes recurso a utilizar ni la manera en que se implementaría.

Artículo 63: Inciso d) Inclusión de personas con necesidades y capacidades especiales a la Educación común pero no aclara las herramientas y los modos de llevar a cabo dicha inclusión.

Artículo 65: ante la creación de las instancias institucionales y técnicas no aclara desde cuándo; si será con personal especializado o el docente dependerá de una capacitación especial para dicha atención.

Artículo 66: Inciso c) Incluye dicho programa de Equipo de Personal Especializado a la Educación Privada?

**Prof. Beatriz Ledesma**  
Colegio Nacional de Ushuaia  
Directora Nivel Primario